



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 168-2017-MPT

Pampas, 15 de agosto de 2017

VISTO:

Informe N° 036-2017-MPT/GM, del Lic. Adm. Raúl. M. Berrios López - Gerente Municipal, a través del cual remite el Acta Consolidada de Acuerdos de Negociación Colectiva del Pliego Petitorio para el 2018, Realizado por la Comisión Paritaria de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, Opinión Legal N° 60-A-2017-OEIM-GAJ-MPT/P, del Abog. Osman E. Ildefonso Muñoz - Gerente de Asesoría Jurídica, e Informe N° 053-A-2017-MPT/GPP, del CPC. Eric G. Chávez Rodríguez - Gerente de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política de Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órgano de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 72° y siguientes del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30057, establece el procedimiento de la Negociación Colectiva, el mismo que se tiene por cumplido según las recomendaciones efectuadas por la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, asimismo el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2003-TR, establece que la "Convención Colectiva de Trabajo es el acuerdo destinado a regular las remuneraciones, las condiciones de trabajo y productividad y demás, concernientes a las relaciones entre trabajadores y empleadores los acuerdos adoptados por la comisión paritaria, constituye una convención colectiva derivado de una negociación colectiva, por lo tanto conforme dispone el artículo 4° del TUO acotado, tiene fuerza vinculante para las partes que la adoptan;

Que, asimismo en la Quincuagésima Octava Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2013, establece que "los procedimientos de negociación o arbitraje laboral sólo podrán contener condiciones de trabajo. Las peticiones deben estar referidas a condiciones de trabajo o de empleo, excluyéndose por tanto, cualquier pretensión o petición de naturaleza económica (remuneraciones, compensaciones económicas, bonificaciones y beneficios económicos en general, a los que se refieren la normas presupuestal ...), disposición que tiene el carácter de permanente en el tiempo; concordante con la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, se establece que en una negociación colectiva no puede solicitarse mejoras con respecto a las condiciones económicas;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 034-2017-MPT, de fecha 14 de febrero de 2017, se conformó la Comisión de Negociación Colectiva de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, encargada del estudio, evaluación y análisis del pliego de peticiones, presentado por el Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, comisión integrada por representantes de la Entidad y representantes del Sindicato;

Que, con Informe N° 036-2017/MPT-GM, el Gerente Municipal, remite el Acta Consolidada de Acuerdos de Negociación Colectiva del Pliego Petitorio 2018; visto la instalación de la Comisión Paritaria de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, que se realizó el 13 de marzo de 2017; luego la continuación con fecha 30 de marzo del año en curso, el pliego de reclamos presentado con Oficio N° 021-2016-SITRAMUN-TAYACAJA-PAMPAS, Opinión Legal N° 60-A-2017-OEIM-GAJ-MPT/P, del Abog. Osman E. Ildefonso Muñoz - Gerente de Asesoría Jurídica, e Informe N° 053-A-2017-MPT/GPP, del CPC. Eric G. Chávez Rodríguez - Gerente de Planeamiento y Presupuesto; donde los señores de la comisión paritaria sustentaron y



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 168-2017-MPT
Pampas, 15 de agosto de 2017

llegaron a los acuerdos que consta en el acta mencionada de fecha 30 de marzo de 2017;


Y, con la facultad que confiere el artículo 20°, inciso 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Acta Consolidada de Acuerdos de Negociación Colectiva del Pliego Petitorio para el 2018, Realizado por la Comisión Paritaria, de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, suscrito el día 30 de marzo de 2017, la misma que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR al Secretario General, notificar al Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Provincial de Tayacaja SITRAMUN-TAYACAJA; Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, y demás áreas orgánicas para su cumplimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA
Sócrates Cicerón Pérez Gamarra
ALCALDE